



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO N° 805

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil

Veintiuno (2021).

Referencia: ADOPCION

*Solicitantes: FANOR CARABALÍ CHOCO Y MARYURY DAYANA
CUERO QUIÑONES.*

Menor: C.A.Q.V

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00185-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la admisibilidad o no del proceso relacionado en el epígrafe, una vez presentado el escrito de subsanación, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio y el escrito subsanatorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, 124 del Código de Infancia y adolescencia, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes; por lo tanto se admitirá la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **ADOPCION** formulada a través de apoderada judicial por los señores **FANOR CARABILI CHOCO Y MARYURI DAYANA CUERO QUIÑONES**.

2º) ORDENAR la notificación personal de este auto al **Defensor de Familia local y al Agente del Ministerio Publico**, córrase traslado de la demanda por el término de tres (3) días (Regla 1ª, Art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez

Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa2f07585e42149432d1511b41dbb861a014cd5d450bf45903693ea2e3f5ca0

Documento generado en 25/08/2021 01:47:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>